



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Gobernación del Putumayo



DECRETO No.
(0092 de abril 28 de 2010)

“Por la cual se modifica el Decreto 0048 de marzo 10 de 2009 y se reactiva la Comisión Regional de Competitividad del Putumayo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes”

Que en el artículo 298, inciso de la Constitución Nacional se establece que “que los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución”.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, expidió el documento N° 3439, referido a la “Institucionalidad y principios rectores para la Competitividad y productividad”

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Decreto 2828 de agosto 23 de 2006, definió el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad, la Comisión Nacional de Competitividad, Las Comisiones Regionales de Competitividad y la promoción para su creación en las regiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Gobernación del Putumayo

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Decreto 1475 de 2008 de 6 de mayo, modifica parcialmente el Decreto 2828 de 2006 y el Decreto 061 de 2007 para incluir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como miembro de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Competitividad y como Coordinador Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad.

Que el Departamento del Putumayo, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Decreto 0048 de marzo 10 de 2009, “Por medio del cual se creó la Comisión Regional de Competitividad del Putumayo”]

ARTÍCULO SEGUNDO: Reactívese la Comisión Regional de Competitividad del departamento del Putumayo, como una forma de organización institucional que fortalecerá los diferentes espacios de concertación y articulación entre la Comisión Nacional de Competitividad, las entidades territoriales y la sociedad civil en temas relacionados con la productividad y competitividad del departamento con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de la vida de la población.

ARTÍCULO TERCERO: la Comisión Regional de Competitividad estará constituida por representantes de las siguientes instituciones, con voz y voto: SE sugiere conservar unos, omitir otros e ingresar nuevos

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, quien la presidirá.
2. Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Putumayo
3. El Director Regional del Servicio Nacional Aprendizaje - SENA
4. Rector Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP o su delegado
5. El Alcalde del municipio de Mocoa
6. El Alcalde del municipio de Puerto Asís
7. Asamblea departamental
8. El Director general de Corpoamazonía o su delegado
9. El representante de la empresa ECOPETROL
10. El representante de Comité de Ganaderos de Puerto Asís
11. Gremios (maderero, piscicultor, minero)
12. Federación de Juntas de Acción Comunal
13. AGROAMAZONIA
14. COMFAMILIAR
15. ASOCOP
16. INESUP
17. Asociación de Rectores de I.E del Putumayo



ARTÍCULO CUARTO: Funciones.- La Comisión Regional de Competitividad ejercerá las siguientes funciones:

1. Trabajar conjuntamente con la Gobernación del Departamento y la Comisión Nacional de Competitividad en la formulación de los lineamientos de la política de productividad y competitividad del departamento de Putumayo.
2. Propender por el desarrollo de una cultura de productividad y competitividad como factor determinante de la gestión privada y pública, de la producción nacional y de la orientación de las empresas hacia los mercados interno y externo.
3. Crear los comités técnicos de apoyo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, quienes serán responsables directas de su funcionamiento, de la medición y seguimiento de indicadores de productividad y competitividad, revisión periódica de las metas definidas por el PRC.
4. Mantener contacto permanente con los municipios para la identificación de sus principales necesidades y sus ventajas competitivas.
5. Presentar propuestas al gobierno departamental para la adopción de medidas tendientes a lograr el mejoramiento de la productividad y competitividad de sus municipios y sus sectores productivos.
6. Proponer acciones para la modernización de instituciones y normas que afecten la productividad y competitividad del departamento.
7. Estudiar los temas que propongan sus miembros en relación con los objetivos de la comisión
8. Gestionar recursos y apoyar la planeación y direccionamiento de la región.
9. Realizar el seguimiento al Plan Regional de Competitividad e invitar a nuevos actores para que se involucren, en especial del sector privado.
10. Proyectar el trabajo de las mesas temáticas como mecanismo dinamizador de las iniciativas públicas y privadas y designar un actor coordinador responsable de cada una de ellas.
11. Difundir ante la opinión pública de manera permanente los resultados en la ejecución del Plan Regional de Competitividad
12. Administrar y mantener actualizado un sistema de información del PRC.
13. Expedir su propio reglamento.
14. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Competitividad en articulación con la Comisión Nacional de Competitividad.

PARÁGRAFO: La comisión podrá convocar invitados especiales de los sectores público y privado quienes tendrán derecho a voz sin voto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Gobernación del Putumayo

QUINTO: Reglamento Interno La Comisión Regional de Competitividad, como producto de un acuerdo del sector público y privado del departamento del Putumayo expide su reglamento interno, como una directriz responsable y competitiva en la región.

SEXTO Reuniones.- Por convocatoria del Gobernador o su delegado, la Comisión sesionará de manera ordinaria, cuatro veces al año y de manera extraordinaria con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de su agenda de trabajo.

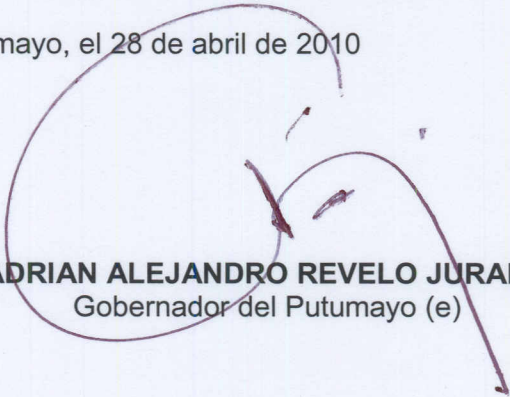
SEPTIMO: La secretaría técnica de la Comisión Regional, será ejercida de manera conjunta entre la Gobernación a través de Secretaría de Competitividad y Productividad y la Cámara de Comercio de Putumayo.

OCTAVO: Mesas Temáticas. Se crean las mesas temáticas que se estimen necesarias para el cumplimiento del PRC de acuerdo a las dinámicas regionales. Cada mesa contará con un responsable designado por el consejo.

NOVENO: Vigencia y Derogatorias. – El presente Acuerdo de Voluntades rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Mocoa, Putumayo, el 28 de abril de 2010


ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO
Gobernador del Putumayo (e)

Revisó: Secretaría Técnica Comisión Regional de Competitividad del Putumayo

Vo.Bo. Oficina Jurídica Gobernación del Putumayo